

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1920**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dib. embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha	op		0/0	Fecha	0/0	0/0				
6-12-920	69,75	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR			11-12-920	561,00				
11-12-920	68,60	<i>Al contado.</i>			9-12-920	293,00				
7-12-920	69,70	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	67,25		10-12-920	250,00				
14-12-920	68,10	" E. de 25.000 "			25-11-920	96,00				
13-12-920	65,25	" D. de 12.500 "			13-12-920	252,00				
14-12-920	68,00	" C. de 5.000 "			14-12-920	144,00				
14-1-920	69,00	" B. de 2.500 "	67,00		14-12-920	297,00				144,00
14-12-920	69,00	" A. de 500 "	67,00		18-12-920	114,50				
7-12-920	63,70	" G. de 100 "	67,75		14-12-920	49,00				118,00
		" H. de 200 "	67,75		10-6-920	222,00				
		En series diferentes.....			20-3-919	157,00				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			6-12-920	95,00				
		<i>Estampillado.</i>			6-9-920	20,00				
13-12-920	82,40	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	82,15, 10-05-82,40, 81,95		14-12-920	291,00				
14-12-920	82,25	" E. de 12.000 "	82,10-82,00-82,00-81,95		14-12-920	91,25				
14-12-920	82,30	" D. de 6.000 "	82,30		14-12-920	98,20				
14-12-920	82,40	" C. de 4.000 "	82,15		13-12-920	76,00				
14-12-920	82,50	" B. de 2.000 "	82,30		11-8-916	85,00				
14-12-920	82,30	" A. de 1.000 "	82,30		25-6-920	87,50				
13-12-920	88,60	" G. de 100 "	83,50		14-12-920	92,75				
13-12-920	83,00	" H. de 200 "	83,50		19-10-920	76,00				
14-12-920	82,30	En diferentes series.....	82,30 y 81,95		20-11-920	69,00				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			30-10-920	57,00				
6-12-920	90,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales			14-10-920	54,50				
9-12-920	89,50	" D. de 12.500 "			10-9-920	51,75				
14-12-920	87,50	" C. de 5.000 "			18-11-920	52,00				
14-12-920	87,50	" B. de 2.500 "			26-11-920	50,50				
14-12-920	87,50	" A. de 500 "								
13-12-920	87,50	En diferentes series.....								
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
13-12-920	90,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	90,40		13-12-920	77,00				
14-12-920	90,25	" E. de 25.000 "			7-12-920	92,25				
14-12-920	90,00	" D. de 12.500 "	90,50							
14-12-920	90,25	" C. de 5.000 "	90,50, 75 y 50		13-12-920	89,00				
14-12-920	90,10	" B. de 2.500 "	90,50, 75 y 50							
14-12-920	90,25	" A. de 500 "	90,50 y 75		13-12-920	89,00				
13-12-920	90,50	En diferentes series.....			12-11-920	92,00				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	137,600
Idem fin corriente.....	300,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	"
5 por 100 amortizable.....	136,500
Acciones del Banco de España.....	2,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azucarera.—Preferentes.....	12,500
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	60,000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

Paris, a la vista, cheque, 1.150.000 francos a 45,10 pesetas por 100 francos.—325.000 a 45,15.—200.000 a 45,25.—300.000 a 45,05.—200.000 a 45,00.—200.000 a 45,10.
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 26,65 pesetas cada una.—3.000 a 26,67.—10.000 a 26,70.—10.000 a 26,72.
Berlin, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 10,40 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 10,35.
Nueva York, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 7,60 cada uno.—100.000 a 7,58.

Gaceta de Madrid.—Núm. 351 16 Diciembre 1920 Anexo núm. 1.—Página 94B

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1920  
Parque del Retiro. (Altitud, 667 m.)

Horas	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad en %	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	696,2	3,2	99				Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra...
7	695,9	3,0	96	NW.....	0=Calma.....	9,7	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 2,6
13	696,1	6,0	84	S.....	1=Ventolina..	1,0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,2
18	697,7	4,2	75	N.....	0=Calma....		Idem.	Récorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 183

### OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca.*

Los señores opositores a la mencionada vacante, se servirán concurrir el lunes 3 de Enero próximo, a las doce de la mañana, a la Biblioteca del Real Conservatorio de Música y Declamación, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal la Memoria explicativa del plan, método y procedimiento para la enseñanza de la Música en las Escuelas Normales, y nociones sobre la extensión de las voces y reglas del arte del Canto y principios de higiene de la voz de los niños, según determina la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente sin alegar y justificar con pruebas bastantes, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Madrid, 13 de Diciembre de 1920.—  
El Presidente del Tribunal, T. Brejón.  
P-8754

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 11.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 28 de este mes en el

local de esta Corte, en que está instalada la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Madrid, 13 de Diciembre de 1920.—  
El Director general, Colomán,

*Pliego de condiciones para la subasta y subiguiente contrata de suministro de 11.000 sacas con destino al servicio de Correos.*

1.º  
El suministro al Estado de 11.000 sacas para el servicio de Correos se celebrará mediante subasta pública, ajustándose a las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga a las del título II, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.º  
Siendo urgente la adquisición de sacas, la subasta se anunciará con diez días de anticipación en el *Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, insertando además en la última este pliego de condiciones.

3.º  
El precio máximo o tipo para la subasta de las 11.000 sacas de que se trata es el de 242.000 pesetas.

4.º  
El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado 24.º Material de Servicio, de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

5.º  
Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, redactadas con arreglo al siguiente modelo:  
"Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ... piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el del Gerente de la Sociedad ..., domiciliada ..., según copia

notarial de la escritura de mandato y del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 11.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicado en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y visto y examinado el modelo de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 11.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos sus detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas (en letra) ... continúa.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto serán para su confección los talleres de ... domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ..., domiciliado en ...), o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1920  
(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de notas, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.ª del presente pliego, serán desechadas.

6.º  
Hasta el día 27 del presente mes, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro General de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisficiera, si a ella está sujeto, y el resguardo o documento que acredite ha-

ber constituido en la Caja general de Depósitos, el depósito de 12.100 pesetas como garantía provisional para responder a su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de 11.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Éste exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba, como nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados y verificar el remate se celebrará en Madrid en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y empezará a las once del día 28 del presente mes, ante una Junta, que se constituirá con el Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material de servicio de este ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya el Jefe de la primera División de Correos, y asistirá al acto para dar fe y extenderá la correspondiente acta el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya el Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarles modificando su propuesta.

Si los autores ó representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiere concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.

Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor

Ministro de la Gobernación, no coexistirá aquélla una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, una suma en metálico o valores públicos españoles equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Servicio de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

- 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.
- 2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.
- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma; entregará aquélla y éstas en el Negociado de Material de Servicio de Correos del Centro directivo, hecho lo cual se devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11

Serán de cuenta del contratista: el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta; el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, e inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de derechos reales y timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyeren fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones; pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID en que se haya publicado.

12

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su ejecución en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de seguros en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo e puedan dictarse referentes a este particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes; viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la Producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 11.000 sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española. Tanto por lo que se refiere a la hilatura del algodón y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, o bien los proponentes, manifestarán, cada uno en su proposición, el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y el o los en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 11.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Correos y Telégrafos, los de la Comisión protectora de la Producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13

El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se

consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de la misma.

## 14

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

## 15

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 11.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

## 16

El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del mismo estipulado.

## 17

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por fallas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

## 18

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevisos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 u otras disposiciones vigentes.

## 19

Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

## 20

El suministro de las 11.000 sacas habrá de efectuarse en un plazo de sesenta días, a contar desde el día siguiente al en que se comunique al con-

tratista la adjudicación definitiva, presentándolas completamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos en partidas de 1.000, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

Las entregas se harán en los plazos siguientes:

En cualquier día de los treinta primeros siguientes al en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva, se verificará la primera entrega, que será de 3.000 sacas.

En uno de los quince días siguientes de haberse terminado el primer plazo, se procederá a la segunda, que constará de 3.000 sacas.

Y en cualquier día de los quince siguientes de haberse terminado el segundo plazo, se llevará a cabo la tercera y última, que será también de 3.000 sacas.

El contratista abonará al Estado, en concepto de indemnización por incumplimiento de la primera entrega, 5.000 pesetas, 10.000 por la segunda y rescisión del contrato por la tercera.

La indemnización o indemnizaciones habrán de abonarse precisamente dentro del quinto día al en que se le haya comunicado al contratista la penalidad, pudiéndose proceder a la rescisión del contrato si no hubieran sido abonadas aquélla o aquéllas, quedando a beneficio del Estado la fianza definitiva.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la fecha en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista, si concurre, para lo cual se le invitará previamente al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia de cada partida de 1.000 sacas, de conformidad con lo preceptuado en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas que comprende la partida o partidas entregadas por el contratista son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando, en otro caso, las sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que si todas o parte de las sacas reconocidas han sido aceptadas, la una como justificante a la cuenta y proceda, en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excusadas del suministro y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero industrial de Correos.

El Jefe del Almacén de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, y siempre que resulte que todas o algunas de las sacas entregadas han sido declaradas admisibles y aceptadas, expedirá en

vez la correspondiente certificación de recepción, a nombre del Estado, de las sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 11.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechaze el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos las sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

## 21

*Pago de la cuenta.*—El importe del suministro de las 11.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admisibles recibidas en los plazos indicados, se satisfará al contratista, con cargo a la Sección 6.ª, Capítulo 38, Artículo 2.º, Concepto 2.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el Almacén de dicho Ramo.

2.º Certificación de recepción del expresado material, expedida por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo.

3.º Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 20; y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso, ni por ningún concepto, se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, al 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

## 22

El total de las 11.000 sacas objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de ellas tendrá un metro y 10 centímetros de longitud, por 85 centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y sin costura alguna en sus costados y fondo, o sea tejidas en una sola pieza.

En el mencionado fondo y de la misma tela de la saca llevará el tejido repliegado sobre sí mismo hacia arriba por el exterior de la saca, a manera de refuerzo, en una longitud de 25 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con doble costura hecha con hilo de cáñamo, estando una costura a un centímetro de la otra, y la primera a medio centímetro del borde del refuerzo; éste llevará un dobladillo de dos centímetros cogidos por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio y el tejido se coserá, recubriendo una cuerda de cáñamo de 40 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro, y siendo el cáñamo de un cabo. Junto a la boca y en uno de sus costados llevará dos anillas de 35 por 40 milímetros, redondas, con la base de 40 milímetros plana, de alambre de hierro galvanizado, de cinco milímetros de diámetro, separadas entre sí 35 centímetros y sujetas a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido pueden apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta.

La saca será de algodón puro, en color crudo natural, tejida a punto de tafetán, con doce por ocho hilos de algodón de cuatro cabos por centímetro cuadrado.

La saca tendrá un peso mínimo de 1.150 gramos y no excederá de 1.250.

El tejido no llevará apresto alguno, y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 125 kilogramos en sentido de la urdimbre, y de 135 kilogramos en el de la trama; tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre con hilo tejido en colores indelesibles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una y a su vez constituidas por dos listas rojas de 15 milímetros a los lados y una central de 30 milímetros amarilla.

Las franjas distarán entre sí 30 centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas "Correos de España", formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal. Este rótulo se bordará a máquina con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la saca modelo. Llevarán también bordado a máquina, como el rótulo anterior, la letra L., seguida de un guión y el número 1920 como indicador de serie y año, respectivamente, siendo del mismo tamaño y paralelamente debajo del indicado rótulo a una distancia de seis centímetros.

23

Para hacer el reconocimiento de las 14.600 sacas mencionadas, se elegirán

cinco de cada millar por la Dirección general de Correos y Telégrafos, las cuales se ensayarán en la rotura en la forma dicha.

Si alguna de ellas no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo podrá escoger entre las 1.000 aquellas que crea puedan servirle, rechazando las demás, y si no fuese alcanzado por ninguna de las cinco se rechazará el millar en su conjunto.

Las sacas rechazadas serán señaladas por la mencionada Dirección general, a fin de que no puedan presentarse mezcladas en partidas sucesivas.

Las sacas de cada partida de 1.000 se separarán en grupos de 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose en las condiciones y con las consecuencias prevenidas en la condición 20 la partida que no cumpla este requisito.

Sobre las sacas rotas para ensayar la resistencia, se estudiará si el tejido cumple las condiciones de elaboración mencionadas, pudiendo, en todo lo que a la vista se aprecie, estimarlo en cualquier saca del suministro y rechazar la Dirección general de Correos y Telégrafos una partida si el cinco por ciento de las sacas no se hallase dentro de las condiciones exigidas en la cláusula anterior.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Director general, Colombi.—Aprobado.—Madrid, 13 de Diciembre de 1920.—Bugallal.

## CORREOS

## División 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Cabra y Nueva Carteya (22 kilómetros) bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Córdoba y Cabra con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 13 de Enero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 18 de Enero próximo a las once horas.

Madrid, 13 de Diciembre de 1920.—El Director general, Colombi

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de

pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma de interesado.)

S—2000

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas y a caballo entro la estación de La Rúa Petín y la oficina de La Gudiña, con hijuelas de Gudiña a Verín y de Gudiña a Cádavo, bajo el tipo máximo de 14.235 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Orense, Viana del Bollo, La Rúa Petín y Verín con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Enero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense el día 25 del citado mes de Enero a las once horas.

Madrid, 13 de Diciembre de 1920.—El Director general, Colombi.

## Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2001

## JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

D. José Pérez Noguera, Jefe de Propiedades militares de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de orden superior, al alquiler de uno o varios edificios en esta ciudad o sus alrededores que reúnan en total una superficie de 500 metros cuadrados, con destino al aparcamiento de camiones automóviles de la Cuarta Comandancia de Tropas de Intendencia, cuyos edificios han de estar dotados de agua, pavimentación apropiada y disponer, a ser posible, de local para alojamiento de la tropa dedicada a la custodia y conservación de los automóviles que han de aparcarse, se invita por el presente a todos los propietarios para que presenten sus proposiciones en la Jefatura de Propiedades militares de esta provincia, situada en la Rambla de Santa Mónica,

número 22, bis, principal, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de este anuncio todos los días laborables, de doce a trece. En dicha oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones y se darán las explicaciones necesarias.

Las bases esenciales del arrendamiento son las siguientes: El plazo de duración será de un año prorrogable por otros nueve, como máximo a voluntad de ambas partes y aviso con tres meses de anticipación caso de no convenir la prórroga. El contrato empezará a regir el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera el servicio, se trasladase a otro local propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta estipulada. El pago será por meses vencidos y por medio de libramiento. Los edificios se recibirán y entregarán mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares. Serán de cuenta del propietario los gastos del contrato de arriendo, timbres, anuncios, contribuciones, arbitrios y demás cargas de la finca, así como las obras para su entretenimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural. El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga adjudicación definitiva.

Barcelona, 11 de Diciembre 1920.— José P. Noguera. S—2002

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO

De conformidad con la autorización concedida al Patronato por la tercera disposición transitoria del Reglamento de 14 de Mayo último, se anunciamos para su provisión en propiedad, mediante examen, cuatro plazas de Celadores de tercera clase y dos de Porteros segundos, vacantes en este Museo, y dotadas todas ellas con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes que obtengan los cuatro primeros puestos serán nombrados Celadores y los dos últimos Porteros.

Para ser admitido a estos ejercicios, conforme al artículo 24 del precitado Reglamento, se necesita ser mayor de veinte años y no exceder de treinta, haber servido, con buena conducta, en el Ejército o la Armada, y tener la estatura mínima de 1,67 metros.

El artículo 25 dispone que este examen de ingreso verse sobre prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas, y sobre el conocimiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige el Museo, afirmando que se considerará motivo de preferencia entre los examinandos el conocer algún idioma extranjero.

Juzgarán los exámenes, como Presidente del Tribunal, el excelentísimo señor D. Félix Boix, Vocal del Patronato del Museo, y como Vocales, el señor del mismo, D. Aureliano de Be-

rnete y Morel, y el Secretario, D. Pedro Berroqui.

El plazo de presentación de instancias será de quince días improrrogables, contados los festivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Patronato, entregándolas, los que residan en Madrid, en la Secretaría del Museo, todos los días de doce a una, excepto los lunes, que no se abre.

Acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
b) Certificado de Penales.
c) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que residan.
d) Certificado facultativo.
e) Licencia militar.
f) Relación de donde hayan residido desde 1.º de Enero de 1916, indicando los domicilios.

El certificado facultativo a que se refiere el apartado d), lo expedirá el Médico que designe el Patronato, cuyo nombre se hará público oportunamente por medio de anuncio fijado en el mismo Museo, y el reconocimiento que ha de preceder a su expedición será de cuenta de los aspirantes, bien entendido que el candidato que no reúna las condiciones físicas necesarias según dicho certificado, no podrá ser admitido a examen.

Los ejercicios darán comienzo en el local del Museo a la hora que se marque en el anuncio que se pondrá a la puerta del mismo, y dentro de los quince días siguientes al del vencimiento de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1920.— El Presidente del Patronato, El Duque de Alba. P—8775

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, publicado en la GACETA DE MADRID del día siguiente, se anuncia la provisión, en tanto de concurso entre Ingenieros industriales civiles que hayan obtenido el respectivo título mediante reválida, una plaza de Auxiliar temporal vacante en esta Escuela, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo noveno, artículo segundo del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuya auxiliaría está adscrita a la Cátedra de "Física industrial primero y segundo curso", vacante por dimisión de D. Luis André y Navarro.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de esta Escuela y serán presentadas en la Secretaría dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a cuyas instancias acompañarán los documentos que justifiquen sus condiciones legales para aspirar a dicho cargo y los méritos y servicios que aleguen, debiendo tener en cuenta que la Junta de Profesores se reserva el derecho que

se le concede en el último párrafo del artículo 10 del expresado Real decreto, para exigir la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud de los aspirantes para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y a los efectos consiguientes.

Madrid, 24 de Noviembre de 1920.— El Director, José Morillo. P—8776

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ESCUELAS NORMALES

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 12, 14 y 16 del Real decreto de 30 de Enero último, con la fecha del presente anuncio este Rectorado ha nombrado en uso de sus atribuciones, Ayudante de la enseñanza de Caligrafía de dicha Normal, para el presente curso, a D. Antonio Pérez Merino.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente Ley Electoral.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1920.—El Rector, J. Arias de Velasco. P—8771

OPOSICIONES A INGRESO EN EL ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO

En virtud de lo dispuesto en el número 10 de la Real orden de 21 de Agosto último, este Rectorado ha expedido con la fecha del presente anuncio los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, a favor de los opositores en expectativa de destino que se expresan, según lista publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Octubre último:

D. HelioCoro Martínez y Martínez, núm. 30 de la propuesta del Tribunal para una Sección de la graduada de Oficios de Ponderada (León).

D. Rogelio Estrada Fernández, número 32 de ídem id., para la unitaria de niños de San Esteban, en Muros del Nalón (Oviedo), y

D. Saturnino Cachón Borrego, número 36 de ídem id., para la otra Sección de la referida graduada de Ponderada.

La Escuela unitaria y Secciones antes dichas fueron creadas definitivamente por Reales órdenes de 22 y 24 de Noviembre último, respectivamente. Lo que se hace público a los efectos consiguientes y conforme a lo prevenido en la vigente Ley Electoral.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1920.— El Rector, J. Arias de Velasco. P—8770

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOROVAR

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Andrés Poveda García, en ignorado paradero, por débitos de

contribución rústica, se ha embar-  
gado la siguiente finca:

Tres suertes y media, o sean 58  
hectáreas y 34 centiáreas de tierra  
blanca, en término de esta ciudad,  
partido de La Solana; lindante por  
levante, con Vicente Poveda; por  
Mediodía, con Luis Verdú, por Po-  
niente, con Estanislao Poveda, y  
por Norte, con ensanches de la  
faja.

En el día de hoy he dictado la si-  
guiente

“Providencia. — Conforme a lo  
preceptuado en el artículo 93 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
requírase al deudor contra quien  
se procede en este expediente para  
que en el término de tres días en-  
treque en esta Oficina recaudatoria  
los títulos de propiedad de su finca  
embargada, bajo apercibimiento de  
suplirlos a su costa.”

Y siendo desconocido el paradero  
de dicho deudor, así como el de las  
personas que fueren sus herederos,  
caso de que hubiere fallecido, a los  
efectos prevenidos en el artículo  
142 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900 se les notifica dicho embar-  
go por medio del presente edicto  
en el *Boletín Oficial de la provincia*  
de OVIEDO, 16 de Noviembre de  
1920.—El Recaudador, Antoliano  
Valderrama. P—8642

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GOLADA

Tramitado el expediente para  
sancionar la ausencia por más de  
diez años en ignorado paradero del  
vecino que fué de este distrito José  
Bernárdez Castro, hijo de Domín-  
go y de Josefa, de la parroquia de  
Arbeña, de cuarenta y tres años de  
edad, estatura alta, color rubio, bar-  
ba ídem y de estado soltero; y al  
objeto de que el hermano del José,  
Maximino Bernárdez Castro, pueda  
justificar la excepción que reproduce,  
como hijo de padre sexagenario  
y pobre, ruego a todas las Autorida-  
des y demás personas que tengan  
noticia de la marcha y paradero del  
referido José, lo comuniquen a esta  
Alcaldía.

Golada, 20 de Noviembre de 1920.  
El Alcalde, José Foriñas.  
M—8639 y 8640

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Habiéndose extraviado el res-  
guardo de depósito transmisible nú-  
mero 34.334 de pesetas nominales  
4000 en acciones de la Sociedad Po-  
pular Ovetense, expedido por esta  
Sociedad en 16 de Junio de 1910 a  
favor de doña Teresa Suárez Sopena,  
se anuncia al público por prime-  
ra vez para que el que se crea con

derecho a reclamar lo verifique den-  
tro del plazo de dos meses, a contar  
desde el día de la primera inserción  
de este anuncio en los periódicos  
oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín  
Oficial de la provincia de Oviedo*, se-  
gún determina el artículo 6.º del Re-  
glamento vigente de este Banco, ad-  
virtiéndose que, transcurrido dicho  
plazo sin reclamación de tercero, se  
expedirá el correspondiente duplica-  
do de dicho resguardo, anotando el  
primitivo y quedando el Banco exen-  
to de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1920.  
El Secretario, J. Alvarez.

X—2585

### BANCO HIPOTECARIO DE ES- PAÑA

Automizado este Banco, por el pá-  
rrafo 6.º del artículo 23 de la ley de  
2 de Diciembre de 1872, para emitir  
Cédulas hipotecarias, dispuso, en  
virtud de acuerdo adoptado por su  
Consejo de Administración con fe-  
cha 29 de Septiembre último, crear  
una serie de 25.000 Cédulas de 500  
pesetas nominales cada una, con in-  
terés de 5 por 100 anual, que lleva-  
rán los números 325.001 a 350.000,  
y que irán poniéndose en circulación  
a medida que lo consientan los prés-  
tamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento  
del público, con arreglo a lo dispues-  
to en el artículo 28 del Reglamento  
para la organización y régimen de  
las Bolsas de Comercio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1920.  
El Secretario, Eduardo Leclere y  
Méndez. X—2586

### SIEMENS SCHUCKERT—INDUS- TRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANONIMA

Barquillo, 28.—Madrid.

El Comité ejecutivo de esta Socie-  
dad participa a los poseedores de  
obligaciones hipotecarias de la mis-  
ma que en el sorteo celebrado el  
día 18 de Junio del corriente año  
resultaron amortizados los siguien-  
tes títulos:

45 obligaciones números 46, 72,  
146, 192, 205, 313, 423, 504, 629,  
680, 814, 815, 872, 891, 922, 947,  
983, 1.012, 1.117, 1.174, 1.192, 1.209,  
1.236, 1.319, 1.373, 1.393, 1.422,  
1.588, 1.622, 1.627, 1.701, 1.714,  
1.731, 1.866, 1.991, 2.296, 2.516,  
2.532, 2.546, 2.717, 2.820, 2.906,  
2.918, 2.934 y 2.970.

El pago de los títulos amortiza-  
dos se efectuará, a partir del 1.º de  
Enero de 1921, en el domicilio so-  
cial, Barquillo, 28; en el Banco Ale-  
mán Transatlántico, de Madrid y  
Barcelona, y en la Sociedad Anóni-  
ma Arnús-Gari, de Barcelona, donde  
se facilitarán facturas para el co-  
bro.

Madrid, 15 de Diciembre de 1920.  
El Presidente del Comité ejecutivo,  
G. Zimmasek. X—2590

### SOCIEDAD ESPAOLA DE FERRO- CARRILES SECUNDARIOS

El Consejo de Administración lie-

ne el honor de poner en conocimien-  
to de los señores tenedores de obli-  
gaciones hipotecarias de esta Socie-  
dad, emisión 1912, que el cupón nú-  
mero 35 de dichos títulos importan-  
te pesetas 5, deducido 0,60723 pesetas  
por impuestos y timbre, quedando  
líquido a pagar pesetas 4,39278,  
se hará efectivo a partir del 1.º de  
Enero de 1921:

En Madrid, en el Banco Español  
de Crédito, Paseo de Recoletos, nú-  
mero 17.

En Barcelona, en el domicilio de  
la Sociedad Anónima Arnús-Gari.

En Bilbao, en el Banco de Viz-  
caya.

Madrid, 15 de Diciembre de 1920.  
El Secretario, R. de Albuquerque.

X—2587

### COMPANIA ESPAOLA DE OGLO- RIZACION

Se pone en conocimiento de los  
poseedores de Obligaciones de esta  
Compañía, que en el sorteo celebra-  
do el día 12 de los corrientes, resul-  
taron amortizadas las siguientes,  
que no devengarán interés desde 31  
de Diciembre actual:

Números 1 al 10, 11 al 20, 111 al  
120, 171 al 180, 291 al 300, 431 al 440,  
441 al 450, 581 al 590, 631 al 639, 821  
al 830, 941 al 950, 951 al 960, 981 al  
990, 1.221 al 1.230, 1.271 al 1.280,  
1.281 al 1.290, 1.301 al 1.310, 1.341  
al 1.350, 1.381 al 1.390, 1.391 al  
1.400, 1.431 al 1.440, 1.511 al 1.520,  
1.731 al 1.740, 1.791 al 1.800, 1.931  
al 1.939, 1.931 al 1.940, 2.011 al  
2.020, 2.041 al 2.050, 2.161 al 2.170,  
2.201 al 2.210, 2.401 al 2.410, 2.441  
al 2.450, 3.491 al 2.500, 2.601 al  
2.610, 2.741 al 2.750, 2.901 al 2.910,  
3.111 al 3.120, 3.121 al 3.130, 3.131  
al 3.140, 3.161 al 3.170, 3.291 al  
3.300, 3.391 al 3.400, 3.501 al 3.510,  
3.611 al 3.620, 3.621 al 3.630, 3.761  
al 3.770, 3.811 al 3.820, 3.821 al  
3.830, 3.841 al 3.850, 4.011 al 4.020,  
4.031 al 4.040, 4.231 al 4.240, 4.241  
al 4.250, 4.351 al 4.360, 4.521 al  
4.530, 4.591 al 4.600, 4.651 al 4.660,  
4.671 al 4.680, 4.941 al 4.950, 4.981  
al 4.990, 5.071 al 5.080, 5.081 al  
5.090, 5.221 al 5.230, 5.231 al 5.240,  
5.251 al 5.260, 5.331 al 5.340, 5.351  
al 5.360, 5.381 al 5.390, 5.461 al  
5.470, 5.601 al 5.690, 5.941 al 5.950,  
5.991 al 6.000.

El pago del valor nominal de es-  
tas Obligaciones amortizadas, se  
efectuará mediante la entrega de  
los títulos que lleven unidos sus  
respectivos cupones, deduciendo por  
cada título los impuestos exigibles  
en España según las leyes vigentes.

El cupón correspondiente a 1.º de  
Enero de 1921, tanto de las enume-  
radas obligaciones amortizadas  
como de las corrientes, se pagará  
con deducción del 5,50 por 100 por  
impuestos.

Dichos pagos se verificarán a par-  
tir del 2 de Enero de 1921, en Bar-  
celona, por la Sociedad Anónima Ar-  
nús-Gari, Nueva de San Francisco,  
número 7.

Madrid, 13 de Diciembre de 1920.  
El Consejero Delegado, Jaime Casso  
Maurell. X—2588

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

Cumpliendo el acuerdo tomado por la Junta general de Accionistas celebrada el día 9 del corriente mes, se convoca otra Junta general extraordinaria para el día 7 de Enero de 1921, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 12, a fin de reformar los artículos 19, 21 y 22 de los Estatutos, por los que en la actualidad se rige la Compañía.

Los Sres. Accionistas poseedores de veinte acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, o sea a más tardar el 28 de Diciembre corriente, en alguno de los Bancos siguientes:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, Paseo de Recoletos, número 12, o en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2, calle Ancha, número 11.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Madrid, 15 de Diciembre de 1920.

El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—2580

**SOCIEDAD IBERICA DEL AZOE**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribu-

ciones que le concede el artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el local social, Plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Inventario y Balance del último ejercicio y toma de acuerdos reglamentarios.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

3.º Asuntos varios.

Las acciones o los resguardos de depósito se recibirán en la Caja social hasta el día 24 del actual, a los efectos del derecho de asistencia a la Junta, de acuerdo con los Estatutos.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Julio Gay.

X—2577

**"LA POPULAR"**

*Sociedad anónima de explotaciones industriales.—Cañaverol (Caceres).*

Con arreglo al artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 de Diciembre actual, con el fin de tomar acuerdos sobre la conveniencia de poner en circulación las 1.000 acciones restantes hasta completar el capital de 100.000 pesetas e instalar una fábrica de harinas.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Sres. Accionistas, in-

vertiendo esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Cañaverol, 11 de Diciembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración Telesforo Merchán.

X—2578